



Atlacomulco
Somos todos



MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA L. EN E. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL P.D. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC; ASISTIDO POR EL LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC Y LA M. EN D. ANDREA ROSAS MONTEMAYOR, COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, CON LA COMPARECENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN, DIRECTOR GENERAL Y EL C. FAUSTO JOSÉ PANIAGUA CÁRDENAS, SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN MUNICIPAL (COMISIÓN), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

SEGUNDO.- A fin de contribuir con la actividad económica que realizan los particulares y proveer las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional promoviendo la competitividad, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.



Atlacomulco
Somos todos



MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

CUARTO.- La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

QUINTO.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que le corresponde, entre otras atribuciones, brindar la asesoría que requieran las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, en la materia regulada por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

SEXTO.- De conformidad con el Capítulo Cuarto, De los Municipios de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 23, para el cumplimiento de los objetivos de la misma ley, los municipios cuentan con atribuciones para aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, resulta necesario celebrar el presente Convenio, a efecto de promover un proceso constante de Mejora Regulatoria, con la implementación de las mejores prácticas en esta materia, procurando los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1.-Declara el MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, por conducto de su representante, que:

1.1 Se encuentra constituido legalmente conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122,126 párrafo tercero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3, 15, 31 fracción II y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Libre y Soberano de México; 15 y 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3 El Licenciado Cecilio Nicolás Mateo, acredita su personalidad con nombramiento de fecha primero de enero de 2022.

1.4 El Pasante en Derecho Carlos Alberto Flores López, acredita su personalidad con nombramiento expedido el seis de enero de 2022.

1.5 En fecha dieciocho de febrero 2022 se conformó la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

1.6 Para efectos del presente Convenio Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Isidro Fabela Alfaro s/n, Col. Centro, Palacio Municipal, Atlacomulco, Estado de México, C.P.50450.

1.7 Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo las mejores prácticas, dando cumplimiento a la política pública de mejora regulatoria.

1.8 De conformidad con lo establecido por el artículo 23 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la celebración del presente instrumento jurídico fue aprobada en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero de 2022, en donde se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atlacomulco, Estado de México, para que a nombre del Municipio firme convenios y contratos con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo Municipal. El presente convenio lo suscribe la L. en E. Marisol Del Socorro Arias Flores Presidenta Municipal Constitucional de Atlacomulco con fundamento en los artículos 2 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 23 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

1.9. Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo las mejores prácticas, dando cumplimiento a la política pública de mejora regulatoria.

2.-Declara el MUNICIPIO DE JILOTEPEC por conducto de sus representantes, que:

2.1. Se encuentra constituido legalmente conforme a los artículos 115 de la Constitución





Atlacomulco
Somos todos



MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

suscribir y formalizar el presente Convenio, de conformidad lo señalado en la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero de 2022, y lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículos 15 y 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. El Licenciado Leopoldo Rafael Olguín Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Jilotepec, acredita su personalidad con nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintidós.

2.4. La Maestra en Derecho Andrea Rosas Montemayor, acredita su personalidad con nombramiento expedido el primero de enero de dos mil veintidós.

2.5. En fecha primero de febrero dos mil veintidós, se instaló la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

2.6. Que, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero de dos mil veintidós, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, para que a nombre del Municipio firme convenios y contratos con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

2.7. Que el presente convenio lo suscribe el Licenciado en Derecho Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec con fundamento en el artículo 48 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 23 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

2.8. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal Avenida Leona Vicario número 101, Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.

2.9. Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo las mejores prácticas, dando cumplimiento a la política pública de mejora regulatoria.

3.-Declara la COMISIÓN, por conducto de sus representantes, que:



3.2. Su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 11 fracción IX y 13 fracción XI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

3.3. Para llevar a cabo sus funciones, el Director General cuenta con áreas operativas de conformidad al Reglamento Interior y el Manual General de Organización ambos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

3.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en calle Primero de Mayo número 411, esquina Humboldt, colonia Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.

Declaran LAS PARTES:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y para efectos de seguimiento, ejecución y cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, designan como responsables a los titulares de las Coordinaciones Generales Municipales de Mejora Regulatoria o su equivalente.

En atención a los antecedentes y las declaraciones que han sido expuestas, LAS PARTES convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre LAS PARTES, a efecto de llevar a cabo acciones en materia de mejora regulatoria, fundamentalmente con la institucionalización, asesoría técnica de programas de mejora regulatoria que aseguren la continuidad y eficacia de acciones en esta materia.

SEGUNDA.- ALCANCES.

1.-Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la COMISIÓN verificará que las acciones que lleven a cabo LAS PARTES sean apegadas fundamentalmente a los Programas de Mejora Regulatoria que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del



Atlacomulco
Somos Todos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

beneficio del mejoramiento de condiciones que favorezcan la inversión y la competitividad; de la misma forma de manera inversa.

b) El Municipio de Atlacomulco, asesorará técnicamente y de manera gratuita al Municipio de Jilotepec, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos de mejora regulatoria; de la misma forma de manera inversa.

c) Mejoramiento de la calidad regulatoria a través de la implementación de las tecnologías de la información, y

d) Las demás que acuerden LAS PARTES en materia de mejora regulatoria, mismos que harán del conocimiento a la COMISIÓN.

TERCERA.- PROGRAMAS.

Para el desarrollo, ejecución y alcances de las actividades señaladas en la cláusula anterior, LAS PARTES deberán elaborar programas en los que se especifique:

- Objetivos;
- Actividades específicas;
- Cronograma de actividades;
- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- Responsables, y
- Las demás que acuerden LAS PARTES para la debida observancia y el cumplimiento de la normatividad en materia de mejora regulatoria.

La COMISIÓN revisará los referidos programas, previa su aprobación por parte de los Ayuntamientos de cada municipio, con la finalidad de que sean plasmados con apego a la normatividad.

En caso de que la COMISIÓN realice observaciones a los programas, LAS PARTES se comprometen a atenderlas y dar seguimiento, para su posterior aprobación y publicación en su Gaceta Municipal.

CUARTA.- COMPROMISOS EN COMÚN



Atlacomulco
Somos Todos



MUNICIPIO DE JILOTEPEC
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ello, cada uno asume su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos o subsidiarios; respondiendo cada entidad en cuanto a los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIONES.

LAS PARTES convienen que las asesorías técnicas y demás actividades que se deriven del presente Convenio serán gratuitas, por lo que no implica ninguna contraprestación en dinero o en especie para ninguna, sino el simple y mutuo apoyo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio se encuentra libre de todo vicio del consentimiento que pudiera anularlo o rescindirlo, como lo es el error, mala fe, la lesión, el engaño o coacción, pues es el resultado de la voluntad de LAS PARTES, no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, LAS PARTES voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Leído su contenido y entendido el alcance del presente Convenio, se firma en original por triplicado firmando al margen y al calce, en la cabecera municipal de Jilotepec, Estado de México, el 10 de agosto de 2022.

LAS PARTES



Atlacomulco
Somos todos



GOBIERNO MUNICIPAL
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

Por la Secretaría del Ayuntamiento

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN
MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por la dependencia responsable

M. EN D. ANDREA ROSAS
MONTEMAYOR
COORDINADORA GENERAL
MUNICIPAL DE MEJORA DE
REGULATORIA

POR "EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO"

L. EN E. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Por la Secretaría del Ayuntamiento

LIC. CECILIO NICOLÁS MÁTEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por la dependencia responsable

P. D. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULADORA

POR "LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULADORA"